



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

## RESOLUCIÓN 83587

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-35-0000466

Montevideo,

09 OCT. 2024

VISTO: la petición formulada por el Cabo de 1ª en situación de retiro Pablo Ruben Pérez Benítez, por la cual solicita se tenga en cuenta en su haber de retiro los servicios bonificados estatuidos por el artículo 10 de la Ley N° 9.940, de 2 de julio de 1940, sus modificativas y concordantes;

RESULTANDO: I) que motiva dicha gestión el haber prestado servicios desde su ingreso, el 1º de enero de 1989 hasta el 31 de octubre de 2003 y desde agosto de 2009 hasta su retiro, en el Cementerio del Norte, panteón del Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas;

II) que el gestionante pasó a situación de retiro obligatorio por edad por Resolución de 13 de marzo de 2020, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 2 del Acta N° 21.224;

CONSIDERANDO: I) que por el Informe C/M: 146, de 3 de mayo de 2022, Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas informó que: "(...) las tareas como las desempeñadas por el titular no implican normalmente un riesgo para la vida o la integridad psicofísica con los caracteres exigidos por la Ley de marras: Riesgo habitual, normal, necesario y permanente. (...)";

II) que por el Dictamen C/M: 178, de 29 de marzo de 2023, Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas ratifica en todos sus términos el Informe C/M: 146, de 3 de mayo de 2022 citado;

III) que la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, entiende que acorde a derecho, no correspondería aplicársele la bonificación, ya que las tareas prestadas por el interesado no estarían amparadas por lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Ley N° 9.940;

IV) que se le confirió vista al peticionante acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, quien no la evacuó;

V) que por lo expresado corresponde desestimar la petición incoada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico – Notarial, Sección Jurídica y a lo dispuesto por la Ley N° 9.940 de 2 de julio de 1940, por el Decreto N° 500/991, por el Decreto N° 507/994, de 22 de noviembre de 1994 y por el literal h) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°. Desestímase la petición formulada por el Cabo de 1ª en situación de retiro Pablo Ruben Pérez Benítez, por la cual solicita se tenga en cuenta en su haber de retiro los servicios bonificados dispuestos por el artículo 10 de la Ley N° 9.940, de 2 de julio de 1940, sus modificativas y concordantes.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese al peticionante y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.

se Publica



  
DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL